

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 5
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 06-10-2015

SERIE: 2014-2015

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NOMINAL, DE ADMINISTRACIÓN Y DE OPERACIÓN DE LAS FACILIDADES DE LA FINCA LAS TRINCHERAS, UBICADA EN EL BARRIO ASOMANTE DE AIBONITO, A LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO LA TRINCHERA ORGÁNICA, INC. PARA EL DESARROLLO DE CULTIVOS HIDROPONICOS Y OTROS CULTIVOS AGRÍCOLAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito es titular de la siguiente propiedad ubicada en el Barrio Asomante de Aibonito:

“RUSTICA: Predio de terreno marcado con el número cuatro en el plano de subdivisión de la finca de Asomante, sita en el Barrio Asomante del término municipal de Aibonito, Puerto Rico, compuesto de dieciocho punto siete mil doscientas cuarenta y ocho cuerdas equivalentes a SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (73,597.3853 M/C o 18.7248cds), en lindes por el NORTE, con la Carretera Estatal número catorce, por el SUIR, con la finca número tres, por el ESTE, con Comunidad de Título V de Asomante y por el OESTE, con la Carretera Estatal número catorce.

Inscrita al folio ciento setenta (170) del tomo ciento seis (106) de Aibonito, finca número cuatro mil ochocientos cuarenta y tres (4,843).

Catastro: 322-000-002-07.”

POR CUANTO: La Corporación Sin Fines de Lucro denominada como “LA TRINCHERA ORGÁNICA INC,” registrada ante el Departamento de Estado con el número 342349, ha sometido una propuesta al Municipio de Aibonito para desarrollar en la mencionada Finca un proyecto de cultivos hidropónicos y otros cultivos agrícolas, comprometiéndose a crear inicialmente nueve (9) empleos directos, así como a la venta de sus productos en los mercados de Aibonito. La referida Corporación sin fines de lucro, ha solicitado el arrendamiento de dicha Finca por un canon nominal de \$1 anual, por un término de diez (10) años, a cambio

de desarrollar la misma con fines agrícolas, fomentar actividad económica y ofrecer al Municipio sin costo alguno las plantas que sean necesarias para el ornato y embellecimiento de las áreas públicas de Aibonito. Además, la corporación La Trinchera Orgánica, Inc. se encargará de ofrecer mantenimiento, vigilancia y el pago de las utilidades públicas en la operación y administración de las facilidades antes descritas. La Trinchera Orgánica, Inc. será responsable de tramitar ante los organismos estatales correspondientes todos los permisos necesarios para llevar a cabo las operaciones propuestas y además, proveerá una póliza de seguros ofreciendo cubierta al Municipio de Aibonito por cualquier reclamación que surja como consecuencia de sus operaciones.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Aibonito ha determinado que es útil y conveniente para el interés público el arrendamiento de la propiedad antes descrita a una empresa que pueda llevar a cabo una actividad agrícola como la propuesta, a la vez que se promueva el desarrollo de actividad económica y la creación de empleos en nuestro pueblo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como de Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en su Artículo 2.001 (r) autoriza a los municipios a contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 9.011 de la Ley 81 (ante), establece que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaletientes en el mercado.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal reconoce como primera prioridad la protección del interés público. Es este el principio que perseguimos al autorizar al Honorable Alcalde a formalizar un contrato para el arrendamiento, administración y operación de las facilidades de la Finca mencionada en el Primer Por cuanto de esta Ordenanza y que se le otorgue el contrato a la corporación La Trinchera Orgánica, Inc.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN IRA: Se autoriza al Alcalde, Hon. William Alicea Pérez a formalizar un contrato con la corporación sin fines de lucro La Trinchera Orgánica, Inc., el arrendamiento, la administración y operación de las facilidades de la Finca que se describe a continuación:

“RUSTICA: Predio de terreno marcado con el número cuatro en el plano de subdivisión de la finca de Asomante, sita en el Barrio Asomante del término municipal de Aibonito, Puerto Rico, compuesto de dieciocho punto siete mil doscientas cuarenta y ocho cuerdas equivalentes a SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (73,597.3853 M/C o 18.7248cds), en lindes por el NORTE, con la Carretera Estatal número catorce, por el SUR, con la finca número tres, por el ESTE, con Comunidad de Título V de Asomante y por el OESTE, con la Carretera Estatal número catorce.

Inscrita al folio ciento setenta (170) del tomo ciento seis (106) de Aibonito, finca número cuatro mil ochocientos cuarenta y tres (4,843).

Catastro: 322-000-002-07.”

SECCIÓN 2DA: El Contrato Para el Arrendamiento, la Administración y Operación de la finca antes descrita será por un canon nominal de un dólares (\$) anual por un término de diez (10) años, a cambio de desarrollar la

misma con fines agrícolas, fomentar actividad económica y ofrecer al Municipio sin costo alguno las plantas que sean necesarias para el ornato y embellecimiento de las áreas públicas de Aibonito.

SECCIÓN 3RA. La Trinchera Orgánica, Inc. será responsable de contratar a su costo los empleados y voluntarios que ofrecerán servicios en dichas facilidades. Además será responsable de brindar el mantenimiento y seguridad necesaria para operar adecuadamente dichas facilidades. Será también responsable del pago de la electricidad, agua, teléfono, internet y reparaciones que requieran las facilidades. La Trinchera Orgánica, Inc., relevará al Municipio de cualquier reclamación que pueda instar persona alguna por actuaciones u omisiones de los representantes de ésta en la operación de dichas facilidades por dicha empresa.

SECCIÓN 4TA: La Honorable Legislatura Municipal de Aibonito se reserva el derecho de solicitar ocasionalmente la presentación de informes e información relacionada al funcionamiento y operación de estas facilidades, así como revisar cualquier aspecto que vaya en contra del interés público.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza registrá inmediatamente después de su aprobación. Copia de la misma se remitirá a las agencias concernidas.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 30 de octubre de 2014.



Hon. Ricardo Roión Morales
Presidente Legislatura Municipal



Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 30 de octubre de 2014.



Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 5, Serie 2014-2015, adoptada en la Sesión Ordinaria del 30 de octubre de 2014, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NOMINAL, DE ADMINISTRACIÓN Y DE OPERACIÓN DE LAS FACILIDADES DE LA FINCA LAS TRINCHERAS, UBICADA EN EL BARRIO ASOMANTE DE AIBONITO, A LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO LA TRINCHERA ORGÁNICA, INC. PARA EL DESARROLLO DE CULTIVOS HIDROPÓNICOS Y OTROS CULTIVOS AGRÍCOLAS; Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Ricardo Rolón Morales
Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Santy M. Álvarez Morales
Hon. Leonardo González Rivera

Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Wilfredo Tristani Rodríguez
Hon. Jorge L. Díaz Guillén

Y con el voto en contra: Hon. Graciela Rosario Ramos.

Y con la abstención: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 30 de octubre de 2014.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio de Aibonito, hoy, 31 de octubre de 2014.



Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislativa Municipal